

DECRETO

Vista la propuesta del Área de Hábitat Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas y Movilidad. para el mandato de gestión a SODERIN SA, y cuyo objeto es la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra “**Centro Multidisciplinar de Oficinos**”, así como la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra, la Coordinación de Seguridad y Salud, y la realización de pequeñas obras auxiliares de albañilería y la Jefatura de obras. Esta obra será objeto de subvención a cargo del programa PFOEA, en la categoría **Garantía Estable, 2020**.

Visto el Informe jurídico que permite este mandato de gestión a la Sociedad Municipal, de capital íntegramente público, sobre la que el Ayuntamiento de La Rinconada ejerce un control absoluto y cuya parte esencial de la actividad se realiza con la Administración Local que la controla.

Visto que la propuesta de mandato de gestión está motivada en que la misma no tiene costes para el Ayuntamiento y en que la Sociedad Municipal cuenta con personal cualificado, con posibilidad de dedicarse a éstas funciones, con amplia experiencia en la ejecución de las tareas técnicas a mandar.

Visto que no se precisa Convenio de mandato de gestión, bastando el acuerdo de encomienda y la notificación de este al ente instrumental.

Visto el actual artículo 32 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que desarrolla los requisitos que ya venía recogiendo el artículo 24.6 del TRLCSP para la encomienda de gestión y visto el Informe Jurídico en el que se nos dice que actualmente, que el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, señala lo siguiente:

“6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones

públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se considera un asunto de organización interna del Estado Miembro de que se trate, y en este sentido, en modo alguno, se ven afectados por la presente Directiva”.

Visto todo lo cual, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, previa avocación de la competencia conferida a la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2019, dada cuenta que es necesaria agilizar la redacción del proyecto básico y de ejecución, para solicitar la oportuna subvención al Servicio Público de Empleo Estatal.

PRIMERO.- Mandatar a la Sociedad Municipal SODERIN VEINTIUNO, Desarrollo y Vivienda, SAU, para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra “**Centro Multidisciplinar de Oficios**”, así como la Dirección de Obra y dirección de Ejecución de Obra, la coordinación de Seguridad y Salud, la realización de pequeñas obras auxiliares de albañilería y la jefatura de obras. Esta obra será objeto de subvención a cargo del Programa PFOEA, en la categoría de **Garantía Estable, 2020**. Dicho mandato de gestión directa no tiene coste económico para el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del mandato será hasta el 30 de junio de 2021, o hasta la finalización de la obra.

SEGUNDO.- Publíquese este mandato de gestión en el Portal de la Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Sociedad Municipal SODERIN VEINTIUNO SAU, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.